



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La Subdirección General de Planificación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio gestiona, entre otras materias, los seguros para los empleados públicos del Departamento, salvo los de Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales u otros Entes Públicos dependientes del mismo, al amparo de las competencias delegadas en esta Unidad por la Orden ICT 111/2021 de 5 de febrero.

El objeto del presente contrato es la cobertura de los riesgos de fallecimiento o invalidez permanente absoluta y gran invalidez que se produzcan como consecuencia de accidentes que puedan sufrir los empleados del Ministerio, con la salvedad indicada.

La contratación de este seguro se viene realizando cada año dentro del marco de las políticas sociales, que presiden la actuación del Ministerio respecto al personal que presta servicios en el mismo, y forma parte de las medidas de cobertura social que amparan a los trabajadores y sus familias cuando se producen los riesgos previstos en ellos (muerte, invalidez absoluta, etc.).

Dada la naturaleza del contrato, el Ministerio de Industria y Turismo no dispone de medios personales ni materiales para llevar a cabo el referido cometido, ni es función propia del mismo, por lo que se considera necesario suscribir el seguro con una compañía aseguradora privada.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICATARIO

El procedimiento de adjudicación de este servicio será el procedimiento abierto.

Para designar al adjudicatario se utilizarán los siguientes criterios:

- **Precio:** que supondrá un 60% de los puntos a adjudicar. La oferta más económica tendrá la puntuación máxima.
- **Participación beneficios:** criterio ligado al precio y que supone la posibilidad de reversión de un porcentaje de la prima abonada por el Ministerio en función del número de siniestros producido. Este criterio es propio del mundo de los seguros y su elección viene motivada porque supone un ahorro en el coste final de las pólizas muy importante.
- **Incremento de las indemnizaciones:** este es otro de los criterios habituales para proceder a la adjudicación de un contrato de seguros ya que





lo que se pide es que las empresas aumenten las indemnizaciones que se fijan en el pliego de prescripciones técnicas para cada supuesto. Así, se consiguen mayores indemnizaciones por el mismo precio.

- **Eliminación de exclusiones:** todas las pólizas de seguros tienen una serie de riesgos excluidos. En la medida en que esas exclusiones disminuyan, el ámbito de cobertura del seguro es mayor con el mismo coste. De esa manera, se valorará con mayor puntuación a la oferta que suprima mayor cantidad de exclusiones.
- **Asistencia Legal:** uno de los problemas más habituales a los que se enfrentan las familias cuando muere un trabajador es la secuencia de trámites burocráticos (administrativos, fiscales, etc.) a los que deben atender en un momento personal muy delicado. La posibilidad de tener una asistencia legal que se ocupe de informar y/o de tramitar todo lo necesario es una ventaja que ha sido muy valorada por las familias en estos años pasados. Por ello, se considera importante, como criterio de valoración, el que las empresas puedan ofertar esta asistencia y, en consecuencia, valorarla.

Por otro lado, no es precisa la formación del grupo de expertos ya que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen una ponderación menor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Se pretende una duración de la póliza de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos.

El presupuesto de licitación del contrato para los dos años será de CIENTO DIECISÉIS MIL EUROS (116.000 €) para el seguro de accidentes. Estos importes incluirán la prima correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros, el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS), el recargo de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) así como los costes indirectos, determinados de forma porcentual conforme a las tarifas aplicadas de riesgo y siniestralidad actuariales para los distintos colectivos.

Los cálculos se han realizado previa prospección del mercado del seguro en el ramo de accidentes en función de los capitales que se quieren asegurar, y que figuran en los pliegos de prescripciones técnicas, así como del colectivo actual de empleados del Ministerio y el historial de siniestralidad que hemos tenido en los años anteriores.

Lo habitual es que las ofertas mejoren este presupuesto de licitación y que la participación en beneficios suponga cantidades inferiores en el segundo y sucesivos años de vigencia, si se prorroga.





MINISTERIO DE
INDUSTRIA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

Además, conforme a la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, los Contratos de Seguro están exentos de IVA.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años y están previstas prórrogas por un total de dos años adicionales, en periodos anuales y por acuerdo mutuo de ambas partes. El periodo de cobertura de la póliza será desde las 00:00 horas del 17 de agosto de 2024 hasta las 00:00 del 17 de agosto de 2026 o dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato. La prórroga del contrato sería por un total de dos años en periodos anuales. La primera prórroga sería por un año, desde la 00:00 horas del 17 de agosto de 2026 hasta las 00:00 horas del 17 de agosto de 2027, o desde la fecha de finalización del periodo de cobertura inicial hasta cumplir un año, y la segunda prórroga desde las 00:00 del 17 de agosto de 2027 hasta las 00:00 del 17 de agosto de 2028, o desde la fecha de finalización del periodo de cobertura de la primera prórroga hasta cumplir un año.

Se considera que el plazo del contrato es adecuado porque, con la posibilidad de prórroga, se está ofreciendo una estabilidad a las empresas oferentes que aumentará la importancia del contrato y redundará en mejores ofertas.

Además, ese plazo reduce los costes administrativos tanto para las empresas como para la Administración y evita que el envejecimiento del colectivo, cubierto por este seguro, repercuta negativamente en el cálculo de riesgos que conlleva la póliza y que están ligados a la edad de los empleados.

EL MINISTRO,
P.D. LA SUBDIRECTORA GENERAL
Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero
BOE: 11/02/2021
Nieves Aliagas Gil.

